



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 DIC 2017

Página 1
R.A.M. 544/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 544/17

Sucre, 22 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3361, de fecha 22 de Diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 1181/2017** del 22 de Diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Programa Varios, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a Informe Técnico Nº 15/17 de fecha 08 de diciembre de 2017, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Florian Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales del Presupuesto POA 2017 con Recursos: Propios, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por un importe de **Bs. 4.160.800.- (Cuatro millones ciento sesenta mil ochocientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE Nº 2427/2017, del 08 de Diciembre de 2017, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, de acuerdo a Informe DIR. PLANIF. Nº 46/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, a través del cual la Lic. Carmen Dipp Mukled Directora de Planificación del G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias, puesto que fueron realizadas conforme a las necesidades y cumplimiento de la gestión y tareas de las Secretarías y reparticiones de la institución municipal, en un trabajo conjunto y coordinado, por lo que recomienda la prosecución del presente trámite administrativo.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 324/2017 de fecha 04 de Diciembre de 2017, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Roberto Serrudo Medrano envía al Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos el **PRONUNCIAMIENTO Nº 26/2017 de PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DE MUNICIPIO DE SUCRE**, relativo a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL".

BASE LEGAL.-

Que, la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL" señala: **Artículo 9** en su numeral 4 de Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **Artículo 302** en su numeral 2 parágrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral **23**. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **LEY Nº 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, indica: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

S.O. 140/17
Inf. Nº 227 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / FJS 17
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 544/17

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 856 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017**, dispone el **artículo 4** que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Final tercera**, inciso **f)** indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente expresa en su **inciso f)**. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"**, dispone:

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Según el **CAP. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) **núm. 1. Inc. i)** Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) En su parágrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:

- Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye trasposos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposo a Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genera déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)



Plaza 25 de Mayo N°1
Télex: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440916
E-mail: concejo@hemisucro.gob.bo • Casilla 778
www.hemisucro.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/17
Inf. N° 227 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs. 17
CC/c. Archivo - S.A.F.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 544/17

Artículo. 18 El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica **"analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5.** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, según el Informe Técnico N° 15/17, Informe Legal N° 2427/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 26/17, por un monto total de **Bs. 4.160.800.- (Cuatro millones ciento sesenta mil ochocientos 00/100 Bolivianos)** de acuerdo al siguiente detalle:

DE ACTIVIDADES 20-210										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	12	23	0000	08	20	210	26990	FUNCIONAMIENTO TEATRO 3 DE FEBRERO	500,00
1101	1	12	23	0000	18	20	210	26990	TALLERES DE FORMACION ARTISTICA CULTURAL	35.300,00
1101	1	12	23	0000	32	20	210	26990	REALIZACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2017	53.344,00
1101	1	12	34	0000	41	20	210	346	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	20,00
1101	1		17	0000	05	20	210	412	EXPROPIACIONES MUNICIPALES	315.378,00
1101	1	27	19	0000	02	20	210	395	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	7.000,00
1101	1	24	27	0000	05	20	210	232	PROMUT (PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE)	7.000,00

SO 140/17
Inf. N° 227 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs. 17
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 544/17

1101	1	24	27	0000	05	20	210	342		5.360,00
1101	1	19	31	0000	08	20	210	344		100,00
1101	1	19	31	0000	08	20	210	345	PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-7	456,00
1101	1	19	31	0000	08	20	210	346		4.252,00
1101	1	19	23	0000	07	20	210	26990	FOMENTO A LA CULTURA D-7	680,00
1101	1	19	16	0000	07	20	210	259		521,00
1101	1	19	16	0000	07	20	210	313	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-7	5.150,00
1101	1	19	16	0000	07	20	210	397		6.350,00
1101	1	1	97	0000	02	20	210	991	TRANSFERENCIAS Y DEUDAS SIN REPALDOS	300.000,00
1101	1	1	99	0000	05	20	210	616	DEUDA CREDITO INTERNO	758.734,00
1101	1	10	34	0000	17	20	210	31110	DISEÑO Y CALCULO DE PROYECTOS	15.600,00
1101	1	10	34	0000	20	20	210	43120	FORTALECIMIENTO COORDINACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA MUNICIPAL	16.400,00
SUB TOTAL										1.532.145,00

DE ACTIVIDADES 41-113

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	12	23	0000	05	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO ESCUELAS DE CULTURA MUNICIPALES	1.920,00
1101	1	12	23	0000	05	41	113	435		48.650,00
1101	1	12	23	0000	16	41	113	26990	GESTION Y PROMOCION DEL FOLKLORE Y ARTES POPULARES	235,00
1101	1	12	23	0000	17	41	113	25220	APOYO PROGRAMA BALLET MUNICIPAL	7.630,00
1101	1	12	23	0000	17	41	113	256		6.250,00
1101	1	12	23	0000	17	41	113	223		3.000,00
1101	1	12	23	0000	17	41	113	31120		1.000,00
1101	1	12	23	0000	19	41	113	26990	REALIZACION FESTIVIDAD VIRGEN DE GUADALUPE	265,00
1101	1	12	23	0000	32	41	113	255	REALIZACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2017	22.150,00
1101	1	12	23	0000	32	41	113	256		1.380,00
1101	1	12	23	0000	32	41	113	25220		5.943,00
1101	1	12	23	0000	32	41	113	26990		8.642,00
1101	1	12	23	0000	32	41	113	31120		1.423,00
1101	1	19	31	0000	08	41	113	259	PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-7	10,00
1101	1	19	31	0000	08	41	113	313		69,00
1101	1	19	31	0000	08	41	113	345		15,00
1101	1	19	31	0000	08	41	113	347		141,00
1101	1	19	31	0000	08	41	113	397		75,00
1101	1	19	23	0000	07	41	113	345	FOMENTO A LA CULTURA D-7	393,00
1101	1	19	23	0000	07	41	113	346		40,00
1101	1	19	23	0000	07	41	113	348		20,00
1101	1	19	10	0000	03	41	113	259	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	200,00
1101	1	19	10	0000	03	41	113	313		388,00
1101	1	19	10	0000	03	41	113	345		3.000,00
1101	1	19	10	0000	03	41	113	346		982,00
1101	1	19	10	0000	03	41	113	347		1.775,00
1101	1	19	16	0000	07	41	113	259	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-7	31.000,00
1101	1	19	34	0000	09	41	113	26990	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7	435,00

S.O. 140/17
Inf. N° 227 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs. 17
CC/e. Archivo - S.A.C.M.S. - ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 544/17

1101	1	19	34	0000	09	41	113	395			1.000,00
1101	1	19	34	0000	09	41	113	435			116,00
1101	1	28	98	0000	33	41	113	71610	MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE		90.488,00
1101	1	10	35	0000	21	41	113	26990	PROG.MUN.SUCRE UNIVERSITARIO P.EL DES.INTEGRAL EN LA G.C. LOCALES		406.166,00
1101	1	6	20	0000	09	41	113	342	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE		963.000,00
SUB TOTAL											1.607.801,00
DE ACTIVIDADES 41-119											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE		MONTO
1101	1	5	21	0000	11	41	119	43120	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES		462.800,00
1101	1	5	21	0000	11	41	119	437			558.054,00
SUB TOTAL											1.020.854,00
TOTAL GENERAL											4.160.800,00

A ACTIVIDADES 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE		MONTO
1101	1	14	34	0000	03	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION D-2		44.844,00
1101	1	4	24	0000	09	20	210	26990	ROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE		22.700,00
1101	1	4	23	0000	26	20	210	26990	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES		66.464,00
1101	1	27	19	0000	03	20	210	26990	IMPLEMENTACION PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		29.196,00
1101	1	27	19	0000	05	20	210	26990	DELIMITACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE		14.416,00
1101	1	27	19	0000	06	20	210	26990	ADMINISTRACION TERRITORIAL		134.605,00
1101	1	27	34	0000	31	20	210	26990	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		23.824,00
1101	1	27	34	0000	34	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DIRECCION PATRIMONIO HISTORICO		73.415,00
1101	1	1	17	0000	14	20	210	26990	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		31.947,00
1101	1	5	21	0000	12	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		36.985,60
1101	1	5	21	0000	01	20	210	26990	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS		120.909,19
1101	1	27	19	0000	01	20	210	26990	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL		17.000,00
1101	1	6	20	0000	44	20	210	26990	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI		82.001,87
1101	1	1	34	0000	27	20	210	26990	SERVICIOS COMISIONES BANCARIAS		801.837,34
1101	1	19	34	0000	09	20	210	26990	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7		32.000,00
SUB TOTAL											1.532.145,00

A ACTIVIDADES 41-113

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE		MONTO
1101	1	12	23	0000	26	41	113	26990	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES		108.488,00
1101	1	1	17	0000	14	41	113	26990	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		14.269,00
1101	1	28	34	0000	18	41	113	26990	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN Y MARKETING MUNICIPAL		90.488,00
1101	1	6	20	0000	15	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER		277.132,00
1101	1	5	21	0000	01	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS		498.436,51
1101	1	5	21	0000	13	41	113	26990	GESTION DE SERVICIOS AREAS SOCIALES		40.000,00
1101	1	9	22	0000	12	41	113	26990	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES		77.234,00
1101	1	6	20	0000	11	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA		54.832,65
1101	1	8	33	0000	04	41	113	26990	GUARDIA AUTONOMO MUNICIPAL SUCRE		406.166,00
1101	1	9	22	0000	24	41	113	26990	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS		40.754,84

S.O. 140/17
Inf N° 227 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs 17
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



Plaza 25 de Mayo N°1
Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax: (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemisure.gob.bo • Casilla 778
www.hemisure.gob.bo
Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


SUB TOTAL										1.607.801,00
A ACTIVIDADES 41-119										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	5	21	0000	12	41	119	26990	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	44.079,40
1101	1	6	20	0000	09	41	119	26990	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	963.000,00
1101	1	6	20	0000	12	41	119	26990	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	13.774,60
SUB TOTAL										1.020.854,00
TOTAL GENERAL										4.160.800,00

Artículo 2º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, el proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias ante instancias nacionales del nivel central de gobierno, según lo dispuesto en el cronograma de cierre de trámites presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando la fecha de presentación de este trámite al Honorable Concejo Municipal de Sucre, (22 de diciembre del 2017)

Artículo 3º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4º El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

